



Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2016/APCI-DE

Miraflores, 22 MAR. 2016

VISTOS: El Memorandum N° 139 - 2016/APCI-OPP, de fecha 11 de Marzo del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), así como los antecedentes adjuntos.

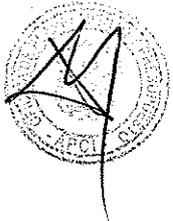
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 171-2015/APCI-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual". Aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01 establece las disposiciones técnicas para que las entidades de Gobierno Nacional programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, orientado al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, numeral 3.1 del artículo 3° de la citada Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual". Aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, establece que el Titular de la Entidad debe conformar mediante Resolución la "Comisión de Programación y Formulación"; dicha comisión estará bajo la supervisión del Titular o por quien esta designe;



Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es un órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico – normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta entre sus atribuciones la de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión de proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" modificada por la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692 - Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir la Comisión del Programación y Formulación del Presupuesto 2017 en el Marco de la "**Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual – APCI**", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.0.

Artículo 2°.- La Conformación de la Comisión a que hace referencia el artículo 3° de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, estará integrada por:

- El Director (a) Ejecutivo o su representante designado
- EL Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá – OPP.
- El Jefe (a) de la Oficina General de Administración – OGA.
- El Jefe (a) de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales – UASG.
- El Jefe (a) de la Unidad de Administración de Personal – UAP
- El Director (a) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional
- El Director (a) de la Dirección de Políticas y Programas
- El Director (a) de la Dirección de Fiscalización y Supervisión
- El Director (a) de la Dirección de Operaciones y Capacitación

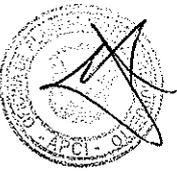
Los miembros de la Comisión podrán designar a sus representantes alternos, mediante la correspondiente comunicación dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de 24 horas, contados desde la presente notificación de la Resolución Directoral.





Artículo 3º.- Las Actividades a desarrollar por la comisión serán las siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º numeral 3.3 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 y sus anexo.

- Revisa la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
- Revisa y Prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales, según corresponda.
- Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectada para los años futuros. Si la entidad con dicha capacidad, determinara los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y estimación de los costos que impliquen.
- Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permita un apoyo más eficiente en la ejecución, así como alcanzar los objetivos de la entidad.
- Optimiza las APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
- Determina las metas conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 2º de la presente Directiva.
- Determina los gastos para el cumplimiento de las metas (físicas) establecidas durante el periodo de programación.
- Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
- Presentar a la Dirección Ejecutiva un resumen ejecutivo de la Programación y Formulación que contenga, las Acciones Centrales y/o APNOP, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.



Artículo 4º.- La Comisión culmina con sus trabajos con la presentación de la información de programación y formulación anual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01.



Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto brinde el apoyo, asesoría técnica y revisión de la información de la programación y formulación a la Comisión, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01.

Regístrese y comuníquese.





Arg. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

